
PROGRAMA FUNDACIÓN SEPI – CESA FP 2021 BASES DE LA CONVOCATORIA

La FUNDACIÓN SEPI, F.S.P. (en adelante, la FUNDACIÓN SEPI), de conformidad con los términos del contrato de fecha 14 de octubre de 2020, suscrito con la COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SISTEMAS AERONÁUTICOS, S.A. (en adelante, CESA), convoca las becas para técnicos superiores de formación profesional, correspondientes al Programa Fundación SEPI - CESA FP 2021, (en adelante, el Programa).

1. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

- 1.1.** El Programa tiene como finalidad facilitar a jóvenes titulados de grado superior de formación profesional, períodos de formación práctica, como becarios y becarias, en centros de trabajo de CESA bajo la supervisión de tutores o tutoras.
- 1.2.** Durante el año 2021 la FUNDACIÓN SEPI podrá llevar a cabo diversos procesos de selección dentro de la presente convocatoria del Programa.
- 1.3.** Cada uno de los procesos de selección que se realicen será independiente de cualquiera de los anteriores y, por tanto, se podrán modificar las condiciones de preselección y las titulaciones requeridas en cada uno de ellos y del número de becas ofertadas por CESA.
- 1.4.** Las titulaciones requeridas se publicarán como anexo a las presentes bases, en el que se establecerá, además, el plazo para la presentación de solicitudes.
- 1.5.** Compete a la FUNDACIÓN SEPI la publicación y la dirección del proceso de selección correspondiente, así como la concesión de los beneficios del Programa y, en su caso, la suspensión o cancelación de los mismos.

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

2.1. Duración y prórroga de las becas.

- a) Las becas tendrán una duración inicial de seis meses, desde la fecha de incorporación de las personas beneficiarias.

Los becarios y becarias que se incorporen, sea cual sea la causa, en fecha posterior a la que finalmente se establezca en cada proceso, verán reducida su

dotación en la parte proporcional que corresponda al periodo de formación práctica no desarrollado.

En estos casos, la FUNDACIÓN SEPI podrá ampliar la duración de la beca, previa petición de CESA, hasta completar el período formativo establecido.

- b) A solicitud de CESA, la FUNDACIÓN SEPI podrá prorrogar las becas por otro período de seis meses, en análogas condiciones a las establecidas en el apartado anterior. Por tanto, si la FUNDACIÓN SEPI autorizara la prórroga solicitada, el período formativo total sería de doce meses.

2.2. Dedicación

El horario en el que las personas beneficiarias de las becas desarrollarán su formación práctica será el que corresponda para éstas en el centro o departamento a los que sean asignadas de conformidad con el adecuado aprovechamiento de la formación recibida.

2.3. Distribución geográfica.

La formación práctica de los becarios y becarias del Programa podrá llevarse a cabo en cualquier de los centros de CESA en Getafe (Madrid) o Sevilla.

2.4. Modalidad de las becas.

El desarrollo de la beca, siempre y cuando la organización de la empresa donde se realiza la práctica formativa así lo permita, puede ser en remoto, de forma presencial o alternando ambas modalidades. En el supuesto de que no se pudiera llevar a cabo la formación práctica en ninguna de sus modalidades, la beca podrá ser suspendida o cancelada.

2.5. Beneficios del Programa.

2.5.1. La persona beneficiaria del Programa tendrá derecho a obtener los siguientes beneficios:

- a) A disfrutar de un período de formación práctica en alguno de los centros u oficinas de CESA, de conformidad con el plan formativo de su beca.

b) A percibir, durante todo el periodo formativo, una asignación económica mensual o parte proporcional que corresponda en función de la fecha de incorporación de la persona beneficiaria, integrada por:

- Una asignación mensual de 650 €.

En el supuesto de que la persona en formación práctica pase a una situación de incapacidad temporal, tendrá derecho a percibir el 100 % de su asignación durante el primer mes de baja (salvo que se haya procedido a la suspensión de la beca por las circunstancias que concurran en el caso) (A partir de ese momento, percibirá la parte de asignación que le corresponda, conforme a los criterios fijados para estos casos en la normativa de la Seguridad Social.

- Asimismo, a las personas en formación práctica que deban desplazarse de su domicilio habitual como consecuencia de la concesión de una beca del Programa, se les incrementará la asignación en 130 € mensuales.

c) A la cobertura de un seguro de accidentes formalizado por la FUNDACIÓN SEPI a su favor.

d) A ser incluido en el régimen general de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. La acción protectora de la Seguridad Social respecto de los beneficiarios de las becas, será la que se deriva de su citada inclusión en el régimen general de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

2.5.2. En el caso de que la beca sea prorrogada, tendrán los mismos beneficios que los establecidos en el en el punto 2.5.1.

2.5.3. Sobre las cantidades a percibir por las personas becarias, la FUNDACIÓN SEPI practicará las retenciones tributarias y las deducciones por cuotas de la Seguridad Social que resulten exigibles en cada caso, de acuerdo con la normativa aplicable, y comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de la normativa vigente, a efectos estadísticos, los importes entregados por este concepto.

2.5.4. La FUNDACIÓN SEPI transferirá a cada persona en formación la cantidad que proceda, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que corresponda,

2.6. Situación jurídica de los beneficiarios.

2.6.1. Las personas beneficiarias de las becas ostentarán la condición de becarios o becarias de la FUNDACIÓN SEPI. Durante su período de formación las personas becarias quedarán sujetas a las bases de la convocatoria del Programa, así como a las instrucciones que reciban de la FUNDACIÓN SEPI, sin que ello comporte la existencia de relación laboral alguna entre ambas partes. La asimilación de los becarios y becarias a los trabajadores por cuenta ajena, prevista en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, sólo se contempla a los aludidos efectos de su inclusión en el régimen general de la Seguridad Social, con los límites y condiciones que marca dicha norma, sin que de ninguna manera pueda considerarse a ningún efecto su relación, que es de formación, como laboral.

2.6.2. Las becas serán concedidas por la FUNDACIÓN SEPI en exclusivo interés de las personas beneficiarias, teniendo la asignación económica que perciben la naturaleza de ayuda a su formación, y no de remuneración o salario. Por ello, la labor formativa desarrollada por CESA a su favor no comportará la existencia en ningún caso de un vínculo laboral entre ambas partes. Durante su período de formación, las personas beneficiarias quedarán sujetas a las instrucciones que reciban de la FUNDACIÓN SEPI, sin perjuicio del deber de atender las orientaciones que les formulen los tutores y tutoras de CESA, que les sean asignados en el ejercicio de su acción formativa y evaluarán la actitud y aptitud demostrada por las personas becarias respecto de la formación práctica que se lleve a cabo.

2.7. Incompatibilidades.

El disfrute de una beca del Programa será incompatible con la realización de cualquier actividad por parte de la persona en formación práctica, ya sea por cuenta propia o ajena, retribuida o no, que, a juicio de la FUNDACIÓN SEPI, interfiera el correcto desarrollo del periodo formativo. También resultará incompatible con el cobro de las prestaciones por desempleo o de cualquier otro tipo de beca de

similares características, de la que deberá informar a la FUNDACIÓN SEPI de manera inmediata, una vez conocida.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

3.1. Con carácter general, en todos los procesos de selección que se realice durante la vigencia de la edición 2021 aquellas personas candidatas que deseen optar a alguna de las becas integrada en el Programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

3.1.1. Haber obtenido el título de que se trate con posterioridad al 30 de junio de 2012

3.1.2. Haber nacido con posterioridad al 31 de diciembre de 1991.

3.1.3. No haber sido ser beneficiario o beneficiaria de algún programa de becas de la FUNDACIÓN SEPI, ni haber renunciado a alguna beca otorgada por esta fundación durante el periodo formativo.

3.2. Con carácter específico para el proceso de selección en curso: haber concluido en el momento de realizar la entrevista personal los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones oficiales relacionadas en el anexo a estas bases correspondiente al proceso de selección de que se trate, en alguno centro docente español reconocido oficialmente o, en otro caso, tener homologado el título correspondiente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Dichos títulos están relacionados en el anexo a estas bases y corresponden al proceso de selección de que se trate.

Dichas titulaciones deberá acreditarse mediante exhibición de original o copia legitimada en el momento en que se soliciten.

Por excepción, y en aras de la especial protección que, a juicio de la FUNDACIÓN SEPI, merece el colectivo de “deportistas de alto nivel”, a que se refiere el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, a los candidatos integrados en dicho grupo no se les aplicará las limitaciones resultantes de los apartados 3.1.1 y 3.1.2 anteriores.

4. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes deberán ser realizadas exclusivamente cumplimentando el formulario establecido al efecto en la página web de la FUNDACIÓN SEPI (www.fundacionsepi.es). No serán admitidas solicitudes presentadas a través de otro medio.

El plazo de presentación para acceder al proceso de selección en curso, figura en el anexo a estas bases correspondiente a dicho proceso.

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes del proceso de selección correspondiente, quienes concurren a la beca, podrán ver el estado de su solicitud a través del apartado “consulte su solicitud” de la página web anteriormente indicada.

5. **EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y CONCESIÓN DE BENEFICIOS**

5.1. Los procesos de selección serán llevados a cabo por un jurado (en adelante, el Jurado). Las personas que lo componen serán nombrados por el Director General de la FUNDACIÓN SEPI, y estarán asistidas y coordinadas por responsables de la misma.

5.2. Los procesos de selección de los becarios y becarias comprenderán las siguientes etapas:

- **Exclusión de candidaturas:** Serán excluidas cuando no reúnan los requisitos establecidos en la base tercera, y aquéllas cuyas solicitudes no contengan todos los datos requeridos o hubieran sido cumplimentadas de forma errónea o no ajustada a la realidad.
- **Preselección de candidaturas:** En la misma, el Jurado definirá las condiciones que deban cumplir quienes concurren, relativas a los siguientes aspectos: la titulación o especialidad, la media académica -ponderada según el número de cursos de que conste su titulación y el de años transcurridos para completarla-, y, en su caso, el nivel de inglés, los conocimientos informáticos y los cursos complementarios y prácticas que hayan realizado.

Por excepción, y en aras de la especial protección que, a juicio de las partes, merece el colectivo de “deportistas de alto nivel”, a que se refiere el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, a los candidatos integrados en dicho grupo no se les aplicará en esta preselección las limitaciones relativas a la edad y al número de años tardados en finalizar el ciclo formativo de grado superior.

- **Entrevista con el Jurado.** Su finalidad será evaluar el nivel de adecuación y aptitud de los candidatos y candidatas para la consecución de los objetivos del Programa.

- 5.3. Durante el proceso de selección, el Jurado solicitará a quienes opten a la beca la documentación que estime necesaria para comprobar la veracidad de los datos aportados en la solicitud. La falta de aportación de dicha documentación en el plazo que se les confiera, permitirá al Jurado considerar como no acreditado el dato de que se trate, sin ulterior recurso.
- 5.4. A la vista de los resultados obtenidos en las distintas fases del proceso de selección, el Jurado propondrá a la FUNDACIÓN SEPI la concesión de las becas convocadas a las personas aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación y tengan el perfil y conocimientos más adecuados en relación a los requerimientos concretos de las áreas donde vayan a desarrollar las becas, teniendo en cuenta los requisitos exigidos por CESA
- 5.5. La FUNDACIÓN SEPI concederá las becas de acuerdo con la propuesta del Jurado y comunicará a las personas beneficiarias la adjudicación de las mismas. El resto de las candidaturas quedará como suplente.
- 5.6. En cada proceso de selección, a propuesta del Jurado, y sólo en el caso de que concurren especiales motivos justificados para ello, la FUNDACIÓN SEPI podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas que se convocan.
- 5.7. Los acuerdos que adopte el Jurado quedarán reflejados en un acta, que deberá ser firmada por los representantes del mismo y a la que podrán tener acceso quienes hayan presentado solicitud para el correspondiente proceso de selección. En todo caso, dicho acceso sólo podrá ser efectuado, previa petición por escrito de las personas interesadas en el domicilio de la FUNDACIÓN SEPI, sito en la calle Quintana, nº 2, 3 planta, 28008 Madrid.

6. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA BECA

Las obligaciones que deberán asumir las personas adjudicatarias de las becas a las que se refiere el presente Programa, son las siguientes:

- 6.1. Comunicar a la FUNDACIÓN SEPI su número de afiliación a la Seguridad Social, en el plazo y en la forma que oportunamente le sean notificados.
- 6.2. Cumplimentar y remitir a la FUNDACIÓN SEPI, dentro del plazo que se les indique, la documentación que se solicite en el momento de adjudicación de las becas. Dicha adjudicación tendrá carácter provisional mientras no sea enviada al departamento de becas de la FUNDACIÓN SEPI y, posteriormente validada por éste.

- 6.3.** Remitir trimestralmente a la FUNDACIÓN SEPI un informe sobre el desarrollo de su proceso de formación en CESA, que deberá realizarse en la forma y con el contenido que les será notificado en su momento.
- 6.4.** Comunicar a la FUNDACIÓN SEPI, con carácter previo al inicio de su formación práctica, la realización por su parte de cualquier tipo de actividad concurrente, en atención a los términos señalados en el apartado 6 de la base segunda, de esta convocatoria. En el caso de que se pretenda realizar la citada actividad adicional una vez iniciada su formación práctica, el becario o becaria deberá trasladar su intención a la FUNDACIÓN SEPI con anterioridad al inicio de aquélla.
- 6.5.** Comunicar de inmediato a la FUNDACIÓN SEPI incidencia que afecte al normal desarrollo del periodo formativo. Se incluyen aquéllas que supongan su ausencia del centro formativo, ya sea temporal, por causa de enfermedad o accidente, circunstancia que deberá ser acreditada mediante la remisión del correspondiente parte médico de baja a la FUNDACIÓN SEPI, o permanente, por causar baja voluntaria en el Programa, con objeto de que la FUNDACIÓN SEPI pueda cumplir con sus obligaciones respecto de la Seguridad Social.
- 6.6.** Mostrar durante todo el período de la beca la actitud y el interés necesarios para un buen aprovechamiento de la formación. El incumplimiento de esta obligación podrá ser motivo suficiente para que la FUNDACIÓN SEPI anule la beca concedida.
- 6.7.** Atender las orientaciones que reciban de los tutores y tutoras de CESA en el ejercicio de su acción formativa, integrándose en la dinámica del departamento al que sean asignados para adquirir su formación práctica.
- 6.8.** Asistir a las reuniones y entrevistas a las que sean convocados, ya sea por la FUNDACIÓN SEPI o por CESA, con motivo del Programa en el que participan.
- 6.9.** No divulgar cualquier tipo de información de carácter confidencial o reservada a la que hayan accedido durante el periodo de formación, ya sea relativa a la FUNDACIÓN SEPI o a CESA, aceptando las condiciones de confidencialidad correspondientes. Dicha obligación se mantendrá una vez finalizado dicho periodo. El incumplimiento del presente compromiso dará lugar a las responsabilidades correspondientes.
- 6.10.** Respetar las medidas de seguridad que CESA tenga establecidas y aquellas otras que le sean indicadas.

6.11. Las personas candidatas que sean extranjeras en España, deberán aportar a la FUNDACIÓN SEPI, según el caso:

- Certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros.
- Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) en vigor o solicitud de prórroga.
- Visado en vigor y documento que acredite el Número de Identidad de Extranjero (NIE),

Si no disponen del documento correspondiente no podrá serle adjudicada, en su caso, la beca.

6.12. Comunicar a la FUNDACIÓN SEPI una dirección de correo electrónico, aceptando la misma como el lugar válido para recibir todo tipo de notificaciones de la FUNDACIÓN SEPI durante el transcurso de la beca.

6.13. Consentir la cesión a CESA de los datos personales aportados a la FUNDACIÓN SEPI, en los términos que sean precisos para la adecuada implementación del Programa.. Los datos recabados podrán ser comunicados igualmente a los bancos, para la gestión de cobros y pagos, a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas, a los efectos de llevar a cabo las declaraciones tributarias correspondientes y cumplir con sus respectivas obligaciones legales de conformidad con la normativa vigente.

6.14. Las personas candidatas y becarias podrán solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, dirigiendo escrito a la FUNDACIÓN SEPI, C/ Quintana, nº 2, 3º, 28008, Madrid, o por correo electrónico, a la dirección protecciondatos@fundacionsepi.es.

7. ANULACIÓN DE LA BECA.

7.1. CESA podrá realizar a la FUNDACIÓN SEPI propuesta escrita motivada de anulación de la beca a las personas beneficiarias del Programa que, debido a su actitud o aptitud, hayan obtenido una evaluación insuficiente en la formación práctica recibida o una falta de aprovechamiento de la misma. En el caso de que la FUNDACIÓN SEPI acepte dicha propuesta, y una vez escuchada la persona afectada, dictará resolución de anulación de la beca, que será motivada y comunicada a la empresa o institución colaboradora y al interesado o interesada.

7.2. La FUNDACIÓN SEPI podrá anular la beca por cualquiera de las siguientes causas:

- La constatación de alguna irregularidad o falsedad en los datos manifestados por la persona beneficiaria de la beca, o el incumplimiento de algunos de los requisitos que se establezcan para las candidaturas en la convocatoria del Programa.
- El incumplimiento grave por parte de la persona becaria de algunas de sus obligaciones.
- La aceptación de la propuesta a la que se refiere el apartado 7.1 anterior.
- Cuando, por otra causa ajena a la voluntad de las partes y debidamente justificada, no sea posible el mantenimiento de los compromisos adquiridos entre la FUNDACIÓN SEPI la empresa o institución participante en el Programa.

8. BAJA EN EL PROGRAMA.

La baja en el Programa se producirá:

- Por anulación de la beca.
- Por renuncia voluntaria de la persona beneficiaria, que deberá ser comunicada por ésta a la FUNDACIÓN SEPI y a CESA con una antelación mínima de siete días hábiles a la fecha efectiva de la misma.

La baja de una persona becaria en el Programa supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes a su condición de tal, a partir de la fecha en que se produzca. No obstante, en el caso de que renuncie a su beca antes de que finalice su periodo de formación establecido, no tendrá derecho a percibir dotación alguna, salvo que haya completado un periodo mínimo efectivo de formación de siete días hábiles.

9. CONSIDERACIÓN FINAL

La FUNDACIÓN SEPI resolverá, sin ulterior recurso, las eventuales incidencias que pudieren surgir en la tramitación de este Programa y en el transcurso del período de vigencia de las becas.

Madrid, 29 de octubre de 2020

PROGRAMA FUNDACIÓN SEPI – CESA FP 2021

ANEXO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 29 DE NOVIEMBRE DE 2020

Titulaciones a las que se refiere el apartado 3.2. de las Bases de la Convocatoria para el actual proceso de selección

| CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR | Titulación |
|--|---|
| Electricidad y Electrónica | Tec. Sup. Formación Profesional en Automatización y Robótica Industrial (LOE) |
| Electricidad y Electrónica | Tec. Sup. Formación Profesional en Desarrollo de Productos Electrónicos (LOGSE) |
| Electricidad y Electrónica | Tec. Sup. Formación Profesional en Electromedicina Clínica (LOE) |
| Electricidad y Electrónica | Tec. Sup. Formación Profesional en Instalaciones Electrotécnicas (LOGSE) |
| Electricidad y Electrónica | Tec. Sup. Formación Profesional en Mantenimiento Electrónico (LOE) |
| Electricidad y Electrónica | Tec. Sup. Formación Profesional en Sistemas de Regulación y Control Automáticos (LOGSE) |
| Electricidad y Electrónica | Tec. Sup. Formación Profesional en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos (LOGSE) |
| Electricidad y Electrónica | Tec. Sup. Formación Profesional en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos (LOE) |
| Electricidad y Electrónica | Tec. Sup. Formación Profesional en Sistemas Electrotécnicos y Automatizado (LOE) |
| Fabricación Mecánica | Tec. Sup. Formación Profesional en Construcciones Metálicas (LOE) |
| Fabricación Mecánica | Tec. Sup. Formación Profesional en Desarrollo de Proyectos Mecánicos (LOGSE) |

| CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR | Titulación |
|--|--|
| Fabricación Mecánica | Tec. Sup. Formación Profesional en Diseño de Fabricación Mecánica (LOE) |
| Fabricación Mecánica | Tec. Sup. Formación Profesional en Óptica de Anteojería (LOGSE) |
| Fabricación Mecánica | Tec. Sup. Formación Profesional en Producción por Fundición y Pulvimetalurgia (LOGSE) |
| Fabricación Mecánica | Tec. Sup. Formación Profesional en Producción por Mecanizado (LOGSE) |
| Fabricación Mecánica | Tec. Sup. Formación Profesional en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica (LOE) |
| Fabricación Mecánica | Tec. Sup. Formación Profesional en Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros (LOE) |
| Transporte y Mantenimiento de Vehículos | Tec. Sup. Formación Profesional en Automoción (LOE) |
| Transporte y Mantenimiento de Vehículos | Tec. Sup. Formación Profesional en Mantenimiento Aeromecánico (LOGSE) |
| Transporte y Mantenimiento de Vehículos | Tec. Sup. Formación Profesional en Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Pistón (LOE) |
| Transporte y Mantenimiento de Vehículos | Tec. Sup. Formación Profesional en Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina (LOE) |
| Transporte y Mantenimiento de Vehículos | Tec. Sup. Formación Profesional en Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con Motor de Pistón (LOE) |
| Transporte y Mantenimiento de Vehículos | Tec. Sup. Formación Profesional en Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con Motor de Turbina (LOE) |
| Transporte y Mantenimiento de Vehículos | Tec. Sup. Formación Profesional en Mantenimiento de Aviónica (LOGSE) |
| Transporte y Mantenimiento de Vehículos | Tec. Sup. Formación Profesional en Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos de Aeronave (LOE) |